

CONSEJO DE CASTILLA Y LA VÍA RESERVADA DE HACIENDA: ITINERARIOS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS NUEVAS POBLACIONES CAROLINAS Y BALANCE DE CONSERVACIÓN Y PÉRDIDAS

Adolfo Hamer-Flores¹
Universidad de Sevilla

1. Introducción

Los archivos no solo albergan documentos; conservan también la huella de sus desplazamientos, de sus usos y, en ocasiones, de sus pérdidas. Partiendo de esa premisa, en este trabajo reconstruiremos la trayectoria archivística de la documentación producida o recibida por los organismos centrales de la monarquía española encargados del gobierno y la administración de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, creadas al amparo del Fuero de 5 de julio de 1767 y cuyo régimen foral estuvo vigente hasta 1835². El objetivo no será enumerar legajos o expedientes, sino explicar procesos, es decir, cómo se definieron los cauces de recepción en Madrid, cómo la documentación se reordenó al ritmo de los cambios competenciales del siglo XIX y qué quiebras materiales y administrativas condicionan hoy su lectura y análisis. En consecuencia, el marco de estudio se restringe a la administración central, en particular al Consejo de Castilla y a la vía reservada de Hacienda, sin entrar en la gestión documental en las propias colonias, asunto que pertenece a otra escala institucional y a otra lógica de producción y custodia³.

El método empleado se apoya en cuatro elementos complementarios. En primer lugar, la norma, entendida como marco ordenador de la circulación administrativa, porque el Fuero de Población no solo prescribe medidas de gobierno, sino que define interlocutores, canales y, por tanto, destinos plausibles de expedientes, consultas y cuentas. En segundo término, los rastros administrativos conservados, que permiten observar transferencias, peticiones de remisión, órdenes internas de archivo y operaciones de reclasificación. En

¹ <https://orcid.org/0000-0001-5216-5470>

² El presente estudio se enmarca en la actividad investigadora del Grupo de Investigación consolidado del PAIDI de la Junta de Andalucía HUM-1038 *Historia, práctica del poder e instituciones (siglos XVIII-XXI)*.

³ Sobre este particular pueden verse varios trabajos propios: Hamer Flores, 2025a, 2025b y 2025c.

tercer lugar, la huella historiográfica, entendida como indicio material de estabilidad de un conjunto en un momento dado, pues varios autores señalan explícitamente los legajos o cartapacios que consultaron en distintos momentos de los siglos XIX y XX en el Archivo del Ministerio de la Gobernación. Por último, se consideran los episodios críticos, tanto los de naturaleza material, tales como la sustracción de legajos en dependencias ministeriales, como los de carácter catastrófico que afectaron a grandes depósitos documentales durante la Guerra Civil y la inmediata posguerra, con el incendio del Archivo General Central de Alcalá de Henares como episodio de mayor impacto (Gaite Pastor, 1988-1989, p. 201; Romero Tallafigo, 2016, p. 209). A partir de estos elementos, la documentación central relativa a las Nuevas Poblaciones no se aborda aquí como un fondo unitario y estable, sino como una constelación de series y expedientes sometida a usos administrativos sucesivos, transferencias entre organismos, reclasificaciones archivísticas y pérdidas de naturaleza diversa.

2. El diseño de 1767 y la recepción documental en el gobierno central

El Fuero de Población de 1767⁴ ofrece una clave que, leída desde la historia de los archivos, adquiere un valor estructurante. El artículo 50 explicita que, en aquello que “mire al establecimiento de la población y sus leyes”, el superintendente debía dar cuenta al Consejo de Castilla, mientras que los asuntos “económicos” se encauzarían por la vía reservada que, en la práctica administrativa, remitía al despacho ministerial de Hacienda. Esta formulación no describe un simple reparto competencial, sino una doble cadena de tramitación y, por ello, dos puntos de concentración documental en Madrid. Dicho de otro modo, al definir interlocutores privilegiados, el Fuero contribuye a explicar dónde debieron acumularse copias, expedientes principales, consultas y resoluciones, así como los antecedentes que cada instancia necesitaba para dictaminar o despachar.

⁴ *Real Cédula de su Magestad, y señores de su Consejo, que contiene la instrucción, y fuero de población, que se debe observar en las que se formen de nuevo en la Sierramorena con naturales, y extranjeros Católicos*. Madrid: En la Oficina de Don Antonio Sanz, 1767. Una transcripción íntegra de este documento puede consultarse en Coronas González, 1996, III, pp. 1437-1445; y en Hamer Flores, 2018, pp. 55-77.

En esa lógica, el Consejo de Castilla aparece como el órgano llamado a recibir los expedientes de gobierno, las consultas sobre el establecimiento y las decisiones que afectaban a las “leyes” del nuevo régimen poblacional, lo que comportaba la inevitable producción de informes y minutas por parte del propio Consejo. La vía reservada de Hacienda, por su parte, se configuraba como el conducto ordinario para la administración económica de la empresa colonizadora, tanto por el carácter fiscal y patrimonial de numerosos asuntos, como por la dependencia directa de la comisión respecto del ministro de Hacienda, sin necesidad de intermediación de otros departamentos en su fase decisiva. No obstante, en la práctica esta delimitación no fue tan sencilla: la elevación de consultas al Consejo obligó a remitirle documentación procedente de la vía reservada que, en algunos casos, no regresó después a las oficinas ministeriales de origen. A ello se añadió la intervención ocasional de otros departamentos de la administración central, que, aun sin constituir el cauce ordinario ni contar siempre con una competencia material clara, llegaron a tramitar asuntos puntuales relativos a las nuevas colonias mediante real orden.

A ese doble eje se suma un tercer cauce, con lógica distinta, pero documentalmente muy relevante. Al margen de la correspondencia y los expedientes de gobierno, esta nueva jurisdicción quedaba también sujeta a obligaciones de rendición contable ante el Tribunal Mayor de Cuentas, lo que generaba series específicas, con un valor probatorio particular, por tratarse de documentación de fiscalización. La articulación entre estos tres cauces, Consejo, vía reservada y control de cuentas, permite comprender por qué, incluso cuando una serie se deteriora o se pierde, pueden subsistir rastros parciales en otra, aunque la experiencia de los fondos centrales muestra que esa multiplicación de testimonios documentales no siempre operó como salvaguarda efectiva.

En lo que concierne a la posible ubicación de esta documentación dentro de las series internas del Consejo de Castilla, y sin adelantar el problema de su descripción actual, cabe formular una hipótesis de localización. El grueso de la documentación de gobierno relacionada con las nuevas colonias debió de confluir en la Escribanía de Gobierno del Consejo de Castilla, activa entre 1700 y 1834, mientras que los autos judiciales elevados desde las colonias, resueltos o pendientes, encajarían de forma verosímil en las Escribanías de Cámara. Una

hipótesis que no pretende sustituir la descripción archivística actual, sino explicar por qué, atendiendo al funcionamiento interno del Consejo y a los asuntos que el Fuero remitía a su conocimiento, esas series parecen el lugar más verosímil para localizar la documentación vinculada a las nuevas colonias.

3. Cambios de competencia y reordenación de los fondos en el siglo XIX

Los últimos años del reinado de Fernando VII introdujeron una inflexión decisiva. La documentación sobre Nuevas Poblaciones se vio afectada por una doble dinámica: por un lado, el Estado reordenó competencias, creando nuevas secretarías y redefiniendo atribuciones; y, por otro, la propia administración, al requerir informes repetidos sobre asuntos tramitados durante años, extrajo documentos, alteró clasificaciones y, en ocasiones, desplazó conjuntos documentales de gran volumen entre distintas dependencias.

En noviembre de 1832, tras la creación de la Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino por real decreto de 5 de noviembre, el real decreto de 9 de noviembre, que fijó su organización y atribuciones, incluyó entre sus materias “las nuevas poblaciones establecidas o proyectadas mientras gocen de privilegios especiales” (Nieva, 1833, p. 246)⁵. Este encuadramiento en Fomento no desplazó por completo la realidad competencial previa, pero anticipó el escenario en el que, ya en la década siguiente, las Nuevas Poblaciones serían consideradas un asunto propio de los ramos de fomento y agricultura. En paralelo, el traslado de competencias desde Hacienda hacia Gobernación, asociado a la reorganización de 1832 y a la supresión del sistema foral en 1835, explica que fondos que habían dependido del despacho de Hacienda acabasen depositados en el Ministerio de la Gobernación.

En 1825, en el contexto de una consulta impulsada para la mejora y fomento de las nuevas colonias, se remitió al Consejo de Castilla un conjunto considerable de expedientes, entre ellos hasta cuarenta y tres procedentes de Hacienda, que el Consejo de Castilla devolvió al Ministerio del Interior en octubre de 1834, ya bajo la denominación de Consejo Real de España e Indias. Este dato debe situarse en el proceso de transformación institucional de 1834-1836,

⁵ La creación de este nuevo ministerio se anunció en la *Gaceta de Madrid* de 6 de noviembre de 1832.

porque esa reordenación no solo alteró las competencias, sino que también propició movimientos de ida y vuelta de documentación entre oficinas y consejos, con efectos sobre su organización archivística. En ese contexto, no puede descartarse que algunos papeles no se reintegraran a los legajos de procedencia y quedaran incorporados a otros expedientes formados por la institución que los tuvo en su poder en cada momento (Luque Reina, 2022, p. 177).

El segundo gran hito se sitúa en 1848. El Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, denominado Fomento en otros documentos, solicitó a Gobernación el expediente relativo a las Nuevas Poblaciones y sus antecedentes, con el objeto explícito de “proteger y estimular la agricultura” en los terrenos de Sierra Morena. La solicitud, de 25 de junio de 1848, dio lugar a una real orden dirigida al archivo el 2 de julio, y a una remisión masiva de la documentación entonces conservada en ese ministerio. Se enviaron los legajos 1 a 15 prácticamente completos, con algunas excepciones vinculadas a expedientes que contenían información posterior a 1835 y que, integrados en el legajo 16, permanecieron en Gobernación. La serie remitida seguía entonces una organización cronológica, con legajos que cubrían tramos continuos desde 1748 hasta 1846, lo que sugiere que la secuencia temporal seguía funcionando como criterio de ordenación, control y recuperación administrativa⁶.

El tercer hito, de 1860, es el más decisivo para la historia interna del conjunto, porque deja por escrito un diagnóstico sobre las “vicisitudes” del fondo y justifica una reclasificación en ese momento. Tras reorganizar el fondo, se señala que la documentación relativa a las Nuevas Poblaciones había pasado por distintos centros y había sido objeto de sucesivas extracciones de documentos para la elaboración de informes destinados a altos cuerpos consultivos, lo que produjo una perturbación notable en su clasificación previa, considerada ya defectuosa para las necesidades del momento. La operación archivística que se emprende a partir de esa constatación es reveladora. Se abandona el criterio estrictamente cronológico y se opta por un criterio mixto, que combinaba la continuidad temporal en los asuntos generales con la agrupación temática y alfabética para expedientes de personal y derechos pasivos.

⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Fondos Contemporáneos, Gobernación, leg. 308.

El resultado fue la creación de cuatro ramos y la distribución, en un primer momento, del conjunto también en dieciséis legajos. El ramo de *Asuntos generales* se organizó en once legajos: nueve cronológicos, desde 1767 hasta 1848, y dos legajos de mejora y fomento, donde se integraron expedientes de naturaleza diversa, como compensaciones y temporalidades. El de *Personal* quedó dividido en tres legajos: dos de personal en sentido estricto y otro dedicado a viudedades, pensiones y orfandades. Los ramos de *Negocios eclesiásticos* y de *Asuntos de interés particular* quedaron representados por un legajo cada uno, organizados cronológicamente. No obstante, esta distribución se modificó posteriormente y el total de unidades de instalación pasó de dieciséis a diecisiete. A tenor de las anotaciones que corrigen los inventarios, la causa probable fue la división de los expedientes personales de empleados incluidos en uno de los legajos de *Personal* en dos conjuntos, uno desde la letra A hasta la O y otro desde la P hasta la V, para hacerlos más manejables⁷.

El valor de esta reorganización no reside únicamente en su detalle técnico. En términos de historia archivística, muestra una tensión clásica entre el orden que facilita la reconstrucción histórica de largo plazo y el orden que responde a necesidades administrativas inmediatas. La cronología “pura” era útil para seguir la secuencia de decisiones, pero resultaba poco funcional cuando los expedientes se reactivaban por materias, especialmente en asuntos de destinos, empleos, viudedades o pensiones, que se resolvían a partir de personas y casos concretos. La reclasificación de 1860, por tanto, no fue una operación neutra, sino una adaptación del archivo a un régimen de consultas, informes y resoluciones que, tras la supresión del sistema foral, seguía generando conflictos, reclamaciones y trámites residuales.

4. De fondos administrativos a fondos históricos: conservación, traslados y pérdidas documentales

El tránsito de un archivo ministerial a un fondo histórico no es un simple cambio de lugar. Con frecuencia implica también la pérdida de la integridad de las

⁷ Cabe la posibilidad de que esa división del legajo 13 no se consignara en todos los inventarios e incluso que, inicialmente, solo implicara la existencia de dos unidades diferenciadas con el mismo número. Este hecho explicaría la referencia, según el inventario, a solo dieciséis legajos en 1865 aunque en la práctica fueran diecisiete.

unidades de instalación, reenumeraciones, redefinición de series y, en el peor de los casos, pérdidas materiales que, durante décadas, pueden quedar reducidas a simples “lagunas” sin historia. La documentación analizada nos permite fijar, con una precisión poco habitual, el momento y las condiciones de una pérdida concreta.

En julio de 1860 se comunicó al Ministerio de Fomento que podía recoger los legajos reorganizados. Sin embargo, pasó el tiempo sin que nadie se presentara, y el Archivo de Gobernación, necesitado de estantería para legajos de uso más frecuente, decidió bajar los de Nuevas Poblaciones, junto con otros ramos, al sótano número 20 del edificio. En septiembre de 1865, al buscar un expediente, se advirtió que se habían sustraído numerosos legajos, “con predilección” por los de tamaño de pliego, y se encontraron por el suelo carpetas, cintas y cordeles. Ante ello, se resolvió subir de nuevo los dieciséis legajos de Nuevas Poblaciones por si en algún momento eran reclamados, pero al reintegrarlos al archivo, el 26 de noviembre de 1865, se constató la ausencia de uno de ellos, el legajo número 10, del que solo apareció la carpeta⁸.

Este episodio ofrece un punto de apoyo sólido para hablar de pérdida documental sin caer en generalidades, ya que no se trata de una conjetura construida a partir de silencios documentales, sino de una constatación administrativa, asociada a un lugar preciso y a un momento concreto. Además, la lógica interna del conjunto permite atribuir al legajo 10 un valor especial (véase el Apéndice documental). Dentro de la clasificación de 1860, ese legajo ocupaba un lugar especialmente significativo por reunir expedientes de mejora y fomento, ámbito en el que se reunían propuestas, diagnósticos y memorias sobre la situación de las colonias, aunque la documentación conservada no permite determinar con seguridad si su desaparición respondió al valor histórico de los papeles o, más probablemente, a su aprovechamiento material⁹.

⁸ AHN, Fondos Contemporáneos, Gobernación, leg. 308.

⁹ La documentación manejada no aclara los móviles de la sustracción. Aunque no debe descartarse por completo un interés de eruditos, coleccionistas o intermediarios por determinados expedientes, el legajo desaparecido sobre Nuevas Poblaciones no ha sido identificado hasta ahora en ninguna colección pública o privada conocida. La forma de la sustracción descrita en el propio expediente (con preferencia por legajos de tamaño de pliego y abandono de carpetas, cintas y cordeles) parece remitir más bien a una apropiación del papel como materia reutilizable. No se trata de una posibilidad excepcional en el siglo XIX. Basanta de la Riva (1908, pp. 99-101), al tratar del Archivo de la antigua Chancillería de Valladolid,

La huella historiográfica contribuye aquí a delimitar el alcance de lo perdido y, sobre todo, a fijar la existencia de un conjunto estable que fue efectivamente consultable. Hasta mediados del siglo XX, los estudiosos que trabajaron sobre las Nuevas Poblaciones se apoyaron principalmente en el Archivo del Ministerio de la Gobernación. Ferrer del Río (1856, vol. III, p. 7) declaró expresamente haber utilizado esos fondos para el capítulo dedicado a las Nuevas Poblaciones en su historia del reinado de Carlos III. Dánvila y Collado (1893) amplió la consulta a Simancas y al Archivo General Central de Alcalá de Henares, mientras que Alcázar Molina (1930, p. 105) hablaba de dieciséis legajos sobre Nuevas Poblaciones como base de su investigación. Defourneaux (1965, p. 432) señalaba todavía la existencia, en los años cincuenta del siglo XX, de dieciséis cartapacios con la inscripción “Nuevas Poblaciones” en el ministerio. La coincidencia del número y de la identificación material sugiere que el núcleo “reconstituido” tras 1865, con dieciséis legajos efectivos tras la pérdida del número 10, se mantuvo como unidad de consulta durante décadas.

Ese equilibrio se rompe con el paso a los depósitos históricos. Según Gaité Pastor (1996, p. 196), los fondos procedentes del Archivo del Ministerio del Interior “se recogieron casi todos” en el Archivo Histórico Nacional entre 1964 y 1974, hasta alcanzar una cifra aproximada de 2.300 legajos. Esta transferencia masiva, indispensable para aliviar archivos centrales ministeriales y garantizar condiciones de conservación, no aseguró, sin embargo, la preservación de la unidad de instalación que había articulado la consulta erudita. En el caso de Nuevas Poblaciones, la integración en nuevos criterios de clasificación dificultó la trazabilidad entre la signatura antigua y la nueva, y no dejó siempre un testimonio sistemático de equivalencias. El resultado fue, en términos estrictos, una pérdida de contexto, que no equivale a pérdida material del expediente, pero sí a pérdida de inteligibilidad inmediata del conjunto. La propia constatación de equivalencias dispersas, unida a la presencia de legajos adicionales con

documentó la venta de legajos como “papel viejo e inútil”, recordó que parte de ellos había sido destinada durante la Guerra de la Independencia a la fabricación de cartuchos de pólvora y recogió asimismo un caso de legajos vendidos en 1856 para envolver pimienta. En una línea próxima, Atienza Hernández y Ledesma Gámez (2011, p. 159) señalan que, tras la muerte del XII duque de Osuna, varios siglos de documentación de la Casa fueron requisados por acreedores y terminaron empleados como envoltorio de pescado y en cohetes pirotécnicos. En consecuencia, la hipótesis más prudente es situar esta sustracción en esa economía material del papel, sin convertirla, por falta de prueba directa, en una explicación cerrada del caso.

documentación sobre Nuevas Poblaciones, apunta a una fragmentación de contenidos y a operaciones de reasignación entre unidades de instalación, difícilmente reducibles a una reenumeración mecánica.

Este proceso debe describirse con cautela, porque no conocemos con precisión los criterios que guiaron la redistribución posterior de los legajos. Lo que sí puede afirmarse es que el antiguo bloque ministerial perdió entonces buena parte de su unidad material: los legajos que antes formaban una serie físicamente próxima y reconocible pasaron a quedar repartidos en distintas unidades dentro de un fondo más amplio, con la consiguiente dificultad para reconstruir la correspondencia entre la ordenación antigua y la clasificación posterior. El dato relevante, desde la historia archivística, es el cambio de régimen. De un archivo ministerial que conservaba, al menos formalmente, un bloque reconocible, se pasa a un fondo histórico donde prima la organización por grandes procedencias y series, y donde, por razones que no siempre quedan documentadas, la unidad de instalación se fragmenta. Esta interpretación se refuerza por el hecho de que el propio AHN identifica hoy un conjunto denominado “Nuevas poblaciones”, con veintidós legajos referidos mayoritariamente a la colonización de Sierra Morena en tiempos de Carlos III y su evolución hasta 1833, con años extremos 1748 a 1860 (Gaite Pastor, 1996, p. 198). La existencia de ese conjunto, con numeración y límites distintos de los dieciséis legajos ministeriales, sugiere operaciones de agregación y reasignación de documentación al objeto de integrar otros proyectos y experiencias de colonización agraria coetáneos.

A esta dinámica de transferencias y reclasificaciones se añade el papel de los grandes episodios de destrucción documental. El incendio del Archivo General Central de Alcalá de Henares, en agosto de 1939, redujo a cenizas un volumen ingente de documentación administrativa, dejando un vacío de gran alcance para la reconstrucción histórica (Gaite Pastor, 1988-1989, p. 201; Romero Tallafigo, 2016, p. 209). En términos de Nuevas Poblaciones, este episodio no resulta relevante porque permita atribuirle automáticamente toda desaparición, sino porque señala una posibilidad histórica concreta para determinadas series que, por su adscripción a ramos como el de Agricultura o por su depósito en Alcalá, pudieron verse afectadas por aquel desastre. En este

punto, resulta especialmente útil el testimonio de un cuadro de clasificación de 1924, en el que se mencionan “Nuevas Poblaciones de Sierra Morena” dentro del conjunto de Agricultura (1759-1859) del Ministerio de Fomento y, asimismo, entradas relativas a “Poblaciones nuevas” de Andalucía y Sierra Morena vinculadas a tesorería en el apartado correspondiente al Tribunal de Cuentas, lo que remite inequívocamente a documentación contable de las contadurías forales (Torre Revello, 1926, s.p.). Esta clase de indicios no sustituye la verificación serie por serie, hoy imposible de realizar por la destrucción de la documentación y de sus instrumentos de descripción, pero permite afirmar que existían agrupaciones identificadas como tales en el Archivo General Central antes de 1939, y que, por consiguiente, la eventual pérdida de esa documentación debe considerarse dentro de la explicación de ciertas ausencias.

Por último, el Consejo de Castilla plantea un problema de otra naturaleza, pero con efectos similares para el investigador. Aunque, en principio, la documentación remitida al Consejo no debería haber sufrido más mermas que las derivadas de expurgos internos, la realidad de su consulta actual está marcada por el volumen de los fondos de Consejos Suprimidos y por la insuficiencia de instrumentos de descripción suficientemente detallados; a lo que hay que sumar la disponibilidad pública todavía limitada de inventarios de fondos en los archivos estatales españoles, frente a la práctica, consolidada desde hace décadas en otros Estados, de ponerlos a disposición de los investigadores. Este déficit no equivale a pérdida material, pero opera como una pérdida práctica, porque limita la identificación de expedientes concretos y disuelve, en una masa inmensa, la huella documental de un objeto administrativo tan singular como las Nuevas Poblaciones.

5. Conclusiones

La historia archivística de la documentación central sobre las Nuevas Poblaciones carolinas permite formular un balance en el que conservación y pérdida no aparecen como destinos opuestos, sino como resultados de mecanismos identificables. La conservación se explica, en primer lugar, por el diseño institucional del Fuero, que concentró documentación en órganos centrales con capacidad para recibir, acumular y tramitar expedientes, en

particular el Consejo de Castilla, la vía reservada de Hacienda y el Tribunal Mayor de Cuentas, y, en segundo lugar, por la persistencia administrativa de los negocios, que mantuvo vivos expedientes durante décadas aun después de la supresión del sistema foral.

La pérdida, por su parte, no responde a una sola causa. Puede hablarse, en primer lugar, de una pérdida por reordenación y uso, cuando la extracción reiterada de documentos para elaborar informes dirigidos a cuerpos consultivos desestabiliza clasificaciones previas, como reconocía el propio archivo en 1860. A ello se suma una pérdida material puntual, con fecha y circunstancias, en la sustracción de legajos en 1865 y la desaparición del legajo 10. También debe considerarse una pérdida por transferencia y reclasificación, cuando el paso de un archivo administrativo a un fondo histórico no conserva la unidad de instalación, dificulta la equivalencia entre firmas y fragmenta contenidos en nuevas agrupaciones, como sugiere el contraste entre los dieciséis legajos consultados durante décadas y el conjunto de veintidós legajos identificado en el AHN (Gaite Pastor, 1996, pp. 196, 198). Por último, debe reconocerse una pérdida asociada a la destrucción catastrófica de depósitos documentales, con el incendio del Archivo General Central de Alcalá de Henares en agosto de 1939 como episodio de mayor alcance para el conjunto de la documentación administrativa contemporánea (Gaite Pastor, 1988-1989, p. 201; Romero Tallafigo, 2016, p. 209).

Las implicaciones para la investigación son claras. En primer término, la documentación central no puede abordarse como un “fondo” homogéneo, sino como una constelación de series y depósitos cuya configuración actual es el resultado de decisiones administrativas, transferencias y rupturas materiales o descriptivas. En segundo lugar, el historiador debe integrar en su crítica de fuentes la historia de la clasificación y de las pérdidas, porque el silencio documental no siempre es silencio originario, sino el resultado de una trayectoria administrativa y archivística. Finalmente, la explicación de estas vicisitudes devuelve a la documentación su dimensión histórica, al mostrar que el archivo no es un mero almacén, sino un producto cambiante de la administración, de sus urgencias, de sus reformas y también de sus negligencias.

Apéndice documental

Criterios de transcripción. Se ofrece una transcripción modernizada en acentuación, puntuación, uso de mayúsculas y separación de palabras, con conservación de la estructura y de la redacción original. Las aclaraciones introducidas por el editor se señalan entre corchetes.

Documento 1. Relación elaborada en 1860 de los expedientes contenidos en el legajo 10, sobre “Fomento y Mejora”, del fondo de Nuevas Poblaciones del Ministerio de la Gobernación¹⁰.

“Inventario de las piezas y papeles de que se compone el expediente consultivo que pendía en el suprimido Consejo de Castilla acerca del fomento y prosperidad de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía.

1º. Carolina. Expediente causado en el año pasado de 1824 sobre fomento y prosperidad de las indicadas Nuevas Poblaciones; una pieza con 178 hojas.

2º. Los papeles de este legajo se hallan repartidos según expresa el índice que obra folio 20 [del] expediente 1º. Un legajo a lo corto de papeles remitidos a consulta del Consejo por el Ministerio de Hacienda con real orden de 5 de diciembre de 1825, que obra al folio 20 de esta pieza.

3º. Dos expedientes instructivos formados por la Real Chancillería de Granada para evacuar sus informes de 13 de enero de 1830 y 26 de igual mes de 1831, que ambos tienen 180 folios.

4º. Carolina. El formado en el año de 1814 con motivo de exposiciones del intendente de aquellas Nuevas Poblaciones consultando si estas debían considerarse como propias del Real Patrimonio o solo del Real Patronato, de cuyo expediente, que se compone de tres piezas corrientes con 852 folios, dimanó la comisión conferida a don Bernardo Vicente Oviedo, vecino de la

¹⁰ AHN, Fondos Contemporáneos, Gobernación, leg. 308. Del inventario se conservan tanto el borrador como la versión definitiva; la transcripción que aquí se ofrece corresponde a esta última.

ciudad de Écija, para reconocer personalmente las referidas Poblaciones y proponer lo conveniente a su mejora y fomento.

5º. Carlota y Carolina. Otro promovido en 1818 por el alcalde mayor de La Carlota en queja del intendente de las Poblaciones por haber traspasado los límites de su autoridad y privádole al mismo tiempo del encargo de asesor; una pieza con 47 hojas.

6º. Carolina. Otro del año de 1827 causado a representación de dicho intendente en solicitud de una declaración sobre si el que adquiere una o más donaciones por traspaso que permite la ley del Fuero debe hacerlo precisamente guardando el orden riguroso de primogenitura; es una pieza con 20 hojas.

7º. Carolina y La Carlota. Otro también a instancia del mismo intendente del año de 1830 acompañando una representación de don Mateo Solano en razón de que se declaren libres y partibles todos los plantíos hechos en las Poblaciones desde su fundación hasta el año de 1815; una pieza con 8 hojas.

8º. Radica en 1770. Copia certificada de una consulta hecha por el Consejo a su majestad con fecha 6 de julio de 1770 sobre moderar y arreglar las ideas de Poblaciones para sin confusión ni dispendio se adelantase su establecimiento; tiene 143 folios.

9º. Esto se halla en el folio 106 del expediente número 1º de este índice. Y últimamente un apuntamiento o extracto de estos expedientes hechos por el relator y un estado general de las mismas Nuevas Poblaciones formado y presentado por los señores fiscales del suprimido Consejo de Castilla con su censura de 18 de mayo de 1823 colocada en la primera pieza corriente.

Se han añadido a este legajo varios expedientes:

10º. Varios incidentes relativos a la mejora y fomento de las Nuevas Poblaciones. Comprende documentos y *fechos* de varios años hasta el de 1823.

11º. Ídem id. id. de 1824 a 1830.

12º. Relaciones y noticias sobre los daños que han sufrido las Nuevas Poblaciones en sus heredades, edificios y poblaciones, y medios de reponerlos, etc.

13º. Memorias del estado de las Poblaciones de Sierra Morena”.

Documento 2. Nota del Archivo del Ministerio de la Gobernación sobre la desaparición del contenido del legajo 10, sobre “Fomento y Mejora”, del fondo de Nuevas Poblaciones, fechada en 26 de noviembre de 1865¹¹.

“(…) Mas pasando tiempo sin que se presentara persona alguna a recoger los mencionados papeles y siendo por otra parte muy necesario aprovechar la estantería de este archivo para otros legajos de más uso y movimiento, se bajaron los 16 legajos de Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, como también otros muchos de diversos ramos, al sótano número 20 de este edificio.

Llega el mes de septiembre del presente año [1865], y un día que hubo necesidad de buscar un expediente de los que se encontraban o debían encontrarse en dicho sótano se advirtió que se habían sustraído muchos legajos de expedientes, y con predilección los que eran del tamaño de un pliego, encontrándose por el suelo las carpetas y las cintas o cordeles con que estuvieron atados.

De esta desagradable ocurrencia dio oficialmente noticia el difunto archivero, señor don Inocente de Braña, al excelentísimo señor subsecretario de este Ministerio, quien se sirvió disponer que el jefe de vigilancia de esta corte hiciese las oportunas investigaciones para descubrir el paradero de los papeles sustraídos y los autores del delito.

El archivo, celoso siempre por la conservación de los documentos puestos bajo su custodia, comprendió que debían subirse al piso principal los referidos 16 legajos de Nuevas Poblaciones de Sierra Morena por si algún día fuesen nuevamente reclamados por el Ministerio de Fomento, y verificada en consecuencia su traslación en el día de hoy se notó que faltaba todo el contenido del legajo número 10, que era en folio según expresan los índices, y de cuyo legajo solo se ha encontrado la carpeta. Madrid, 26 de noviembre de 1865”.

Referencias

¹¹ AHN, Fondos Contemporáneos, Gobernación, leg. 308.

- Alcázar Molina, Cayetano (1930). *Las colonias alemanas de Sierra Morena (Notas y documentos para su historia)*. Madrid: Universidad de Murcia.
- Atienza Hernández, Ignacio, y Ledesma Gámez, Francisco (2011). "Un señorío en los siglos modernos. Arahal entre la dependencia y la emancipación", *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística*, 285-287, pp. 155-178.
- Basanta de la Riva, Alfredo (1908). "Historia y organización del Archivo de la antigua Chancillería de Valladolid (conclusión)", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 19, pp. 87-101.
- Coronas González, Santos M. (ed.) (1996). *El libro de las leyes del siglo XVIII. Colección de impresos legales y otros papeles del Consejo de Castilla (1708-1781)*. Madrid: BOE y Centro de Estudios Constitucionales, tomo III.
- Dánvila y Collado, Manuel (1893). *Reinado de Carlos III*. Madrid: El Progreso Editorial, tomo IV.
- Defourneaux, Marcelin (1965). *Pablo de Olavide. El afrancesado*. México: Editorial Renacimiento. Primera edición en francés: 1959.
- Ferrer del Río, Antonio (1856). *Historia del reinado de Carlos III en España*. Madrid: Imprenta de los señores Matute y Compagni, 4 tomos.
- Gaite Pastor, Jesús (1988-1989). "Los archivos del Ministerio de Hacienda", *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 6-7, pp. 197-224.
- Gaite Pastor, Jesús (1996). "Los Fondos Contemporáneos en el Archivo Histórico Nacional". *Boletín ANABAD*, 46(1), pp. 191-215.
- Hamer Flores, Adolfo (ed.) (2018). *Legislación Histórica Neopoblacional. Disposiciones normativas emanadas del poder central en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía (1767-1835)*. Madrid: Bubok Publishing.
- Hamer Flores, Adolfo (2025a). "El archivo de la Intendencia de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía tras la supresión de su régimen foral (1835-1919)". *Documenta & Instrumenta*, 23, 133-153. <https://doi.org/10.5209/docu.97491>
- Hamer Flores, Adolfo (2025b). "Las Nuevas Poblaciones carolinas y sus archivos: organizar y custodiar los papeles de una comisión especial (1767-1835)". En S. Olivero Guidobono y C. L. Paz Reverol (eds.), *Retos frente a los paradigmas de las sociedades: Etnicidad, vulnerabilidad e integración* (pp. 62-82). Madrid: Dykinson.
- Hamer Flores, Adolfo (2025c). "Gobernar en la distancia: los archivos de las comandancias civiles en las Nuevas Poblaciones carolinas (1767-1835)". En E. Casares Landauro (ed.), *Voces y legados: Cómo las ideas conforman el mundo* (pp. 185-204). Sevilla: Egregius Editorial.
- Luque Reina, Antonio Manuel (2022). *El Consejo Real de España e Indias en la construcción del Estado administrativo (1834-1836). Una historia de la disolución de los Consejos de la Monarquía española*. Madrid: BOE y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Nieva, Josef María de (1833). *Decretos del rey nuestro señor don Fernando VII y de la reina su augusta esposa. Reales órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las Secretarías del Despacho Universal y Consejos de Su Majestad desde 1º de enero hasta fin de diciembre de 1832*. Madrid: Imprenta Real, tomo XVII.

- Romero Tallafigo, Manuel (2016). "Archivo General Central de Alcalá de Henares (1939) y el del Reino de Nápoles (1943). Los grandes archivos pueden morir". *Boletín ANABAD*, 66(2), pp. 201-226.
- Torre Revello, José (1926). *Archivo General Central de Alcalá de Henares. Reseña histórica y clasificación de sus fondos*. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad.